

RADICACIÓN No. 2016-00053-01 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias la cual consta de un (01) cuaderno con 178 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver el memorial que antecede, el Juzgado requiere a la parte actora, para que, ajuste su petición a los presupuestos establecidos en la norma procesal, específicamente en las que regula las formas de la terminación anormal del proceso.

Una vez cumplido lo anterior, procédase por la Secretaria a ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

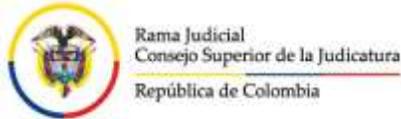
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d7fa8fae9bd9c99b3b73a6cd3d00d4ea744a11ee12f9743f8dee0e93f7d9d5f

Documento generado en 27/10/2020 06:16:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2017-00696 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 83 y 17 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a proveer acerca de la designación de Curador *Ad-Litem*, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, “*la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales*” (Cursiva de texto), dispone OFICIAR a los operadores telefónicos del número (7) 6423283 y 312-7673524 para que, informen si la línea es de propiedad del demandado JONATHAN ALEXIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y en caso positivo suministren los datos de contacto que reporten las bases de datos de la entidad. Así como también a la NUEVA E.P.S., y a la entidad financiera BANCOLOMBIA con el fin de que comuniquen los datos de contacto suministrados por el citado ejecutado y que figuren en la base de datos de las referidas entidades.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54770926e98c3c6ddfc1bb3091c939843856a3af380bb2eb3ff22e7ddfa4c298

Documento generado en 27/10/2020 06:16:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2018-00504– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 96 y 27 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a proveer acerca de la designación de Curador *Ad-Litem*, el Despacho advierte que obran dentro del plenario respuestas allegadas por las siguientes entidades: FAMISANAR E.P.S. y BANCOLOMBIA, a través de las cuales se informa acerca de los datos de contacto del demandado ALEXANDER PEDRAZA MONTERO. Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que, adelante el trámite de notificación personal del citado ejecutado a las direcciones aportadas. Cabe destacar que mediante autos de fecha 21 de febrero de 2020 y 03 de marzo del 2020, se le puso en conocimiento de la parte ejecutante dichos sitios de notificación.

Por lo anterior, procédase por la secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del referido demandado, con el envío de la providencia respectiva, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado judas.125@hotmail.com o a la dirección aportada Calle 32 # 9A – 64 de Bucaramanga, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70630d37180e05e57abedc576a9e26f02047c13403b384a5ddafe862492bcbf8

Documento generado en 27/10/2020 06:16:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2018-00820 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 55 y 18 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado JONATHAN DUARTE CALLEJAS, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, encuentra procedente lo peticionado por la parte actora, esto es, realizar la notificación personal del citado ejecutado a través del correo electrónico joduinvestigacion@hotmail.com.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado, con el envío de la copia de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7a3c3d9aa4b7247ba51988092d525ee044c87bd8b7562cb3d7cb8eb292bff8

Documento generado en 27/10/2020 06:16:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00082 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 80 y 13 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que, la parte actora cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, téngase como nueva dirección de notificación del demandado PEDRO PABLO RODRIGUEZ MONTAÑA el correo electrónico pipol.18@hotmail.es.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado, con el envío de la copia de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

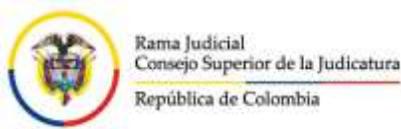
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a9d1af1c6a52158fc9d273b597d4afa7925a3db2e9ae3cbbf77b695718ad14

Documento generado en 27/10/2020 06:16:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN No. 2019-00130– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 18 y 14 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el memorial que antecede la parte actora solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; sin embargo, se advierte que, previamente y por auto del 07 de septiembre de 2020, se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo tanto, el peticionario deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

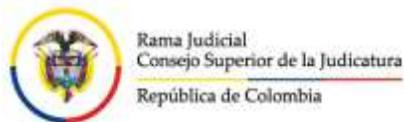
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f1f771fac36eb6a645b32e005f1c3bae6ff8eca3ea5f4e91b625b376211538

Documento generado en 27/10/2020 06:16:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2019-00313– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 119 y 07 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada MELISSA ESTHEFANIA RUEDA GALVIS, como mensaje de datos a la dirección electrónica melissa.ruedag@gmail.com, obrante a folios 75 al 119 de la encuadernación.

Ahora bien, para efectos del control de los términos, la parte actora deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7687f31133d6db202b626a1e5515db3f39c495066482198aca0e76170a1dfb97

Documento generado en 27/10/2020 06:16:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00336– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 52, 56, 27 y 21 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte actora el contenido del oficio No. MSG-0651-20 del 16 de octubre de 2020, proveniente de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON (Santander), a través del cual informa que fue inscrito sobre el vehículo identificado con la placa DVL-302 el embargo ejecutivo con acción real dentro del proceso que se sigue ante este Despacho Judicial, bajo la radicación No. 680014003008-2019-00336-00, cancelándose así por ministerio de la ley el embargo ejecutivo decretado dentro de las presentes diligencias comunicado por medio del oficio No. 1198 del 10 de julio del año 2019.

Se advierte que, mediante auto del 22 de enero de 2020, se comisiono al Inspector de Transito de Bucaramanga, para la diligencia de Secuestro del vehiculo de placas DVL-302 (cuad. 2 fl. 27).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e09ab046b236a169b439ef74dd6b0ec300d029a652e4ac2b24bb918711f42892

Documento generado en 27/10/2020 08:20:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00526– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 15 y 14 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por el demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con los artículos 74 y 76 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria al poder otorgado al abogado JORGE LEONARDO RUEDA JIMENEZ que hace el demandante GABRIEL CARVAJAL TARAZONA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho SHIRLEY KATHERINE ESTEVEZ GOMEZ, quien se identifica con la T.P. 307.182 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0f16c7986289cf3057425ece5db7f17dd0adc2f9641772e13bbd68568988a8c

Documento generado en 27/10/2020 06:16:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00575– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 77 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la profesional del derecho MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO, quien se identifica con la T.P. 89.656 del C.S.J, como apoderada judicial de la demandante LUZ MIRYAM PALOMINO DE MORALES en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.

Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la ejecutante, queda revocado de manera tácita el endoso en procuración otorgado con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4165bfa9cb356afccf4f94a65de094b9dc473fcb34e10f8b1d526a25e573fcd

Documento generado en 27/10/2020 06:16:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00599– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 25 y 4 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. ACEPTA la renuncia al poder concedido a la abogada MARIA NATHALIA GONZALEZ MARTINEZ por la parte demandante GRUPO BYE S.A., con la advertencia de que la misma no pondrá término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a623cc3157d3cf7c53ee34df61dc1044dd21a2e3394da2a4f03b4e5b7de14bc

Documento generado en 27/10/2020 06:16:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00605– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 55 y 27 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo a estudiar sobre la solicitud de emplazamiento peticionado por la parte actora, el Despacho advierte que obran dentro del plenario diferentes respuestas allegadas por las siguientes entidades: FAMISANAR, SALUD TOTAL, TELEFONICA y CLARO, a través de las cuales se informa acerca de los datos de contacto de las demandadas MARIA ESTHER ARIAS MARTINEZ y MARIA VICTORIA ARIAS MARTINEZ. Por lo tanto, se le requiere, para que, adelante el trámite de notificación personal a las ejecutadas en las direcciones aportadas. Cabe destacar que mediante auto de fecha 27 de agosto de 2020, se le puso en conocimiento de la parte ejecutante dichos sitios de notificación –Fl. 47 C-1-.

Por lo anterior, procédase por la secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de las demandadas, con el envío de la providencia respectiva, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrados o a las direcciones aportadas, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a328faf3f0d8e7f59a8c1b784538c4db97f9e736bbf2265db4920a20f5cfe434

Documento generado en 27/10/2020 06:16:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00605 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 55 y 27 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo informado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga en el oficio No. 02745 del 8 de octubre de 2020, por ser procedente este Despacho ordena **TÓMAR NOTA** del embargo del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARÍA VICTORIA ARIAS MARTÍNEZ, decretado y solicitado por la citada entidad judicial, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68001-40-03-010-2019-00321-00, según oficio No 178 de fecha 27 de enero de 2020. Ofíciase.

De otra parte, en virtud de lo solicitado en el oficio No. 0382 del 4 de febrero de 2020, se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, con el fin de informarle que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo del remanente respecto de la demandada MARÍA VICTORIA ARIAS MARTÍNEZ solicitado en el proceso ejecutivo bajo el radicado No. 68001-40-03-017-2018-00423-01, por cuanto se encuentra una medida similar vigente decretada a favor del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-40-03-010-2019-00321-00. Ofíciase.

En cuanto a la demandada MARÍA ESTHER ARIAS MARTÍNEZ, se ordena **TÓMAR NOTA** del embargo del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada, decretado y solicitado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68001-40-03-017-2018-00423-01, según oficio No 0382 de fecha 4 de febrero de 2020. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a365e85412297c08d1970bdf0ac4b0777afa9e84c89ff095a5ea0c1ef61aeb81

Documento generado en 27/10/2020 06:16:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00663– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 39 y 05 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por los demandados JOHN EDILSON MONSALVE BOTERO y BRAYAN STIVEN HERNÁNDEZ MONSALVE, este Despacho dispone tener en cuenta los correos electrónicos tatismonsalve@hotmail.es y brayanhernandez123brayan@gmail.com, respectivamente, como sitios de notificación de los citados ejecutados.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de los demandados, con el envío de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso de los destinatarios al mensaje.

Para esta clase de actuación – *Notificación personal* –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e0a3078042f76033a01b5f3be35a05a1f3b91315115f12224c5d304007132a22

Documento generado en 27/10/2020 06:16:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00700– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 24 y 06 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el memorial que antecede la parte demandante solicita que se dé terminado el presente proceso, toda vez que, la demandada ha cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se acogerá la solicitud de terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por GLADYS ROCIO MOSQUERA BADILLO, en contra de SANDRA MILENA CARREÑO DÍAZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85e4666b4b97dcba88a3b2e0be8e1d87b5d769366d839975eedb12eb4104bc6

Documento generado en 27/10/2020 06:16:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00713 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 49 y 16 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado MARIO ANDRÉS SEQUERA RODRÍGUEZ, téngase como nueva dirección de notificación la Carrera 8 No. 10-46 en Piedecuesta (Santander) y el correo electrónico marioandretti18@hotmail.com, la cual fue reportada por la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA.

Por lo anterior, procédase por la secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado, con el envío de la copia de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico o a la dirección suministrada, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recibió el acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd7ba393d949df33307727198adae3618cec9c23d69735b715bcace23519f64

Documento generado en 27/10/2020 06:16:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00718 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 63 y 11 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que, la parte actora cumplió con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2020, téngase como nueva dirección de notificación de la demandada JENNIFER JULIANA FLORES LEYVA el correo electrónico canelita9391@hortmail.com.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demandada, con el envío de la copia de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2241e5162d47cee1c78ec6b50d887abf65b002e94521773380e1f9c70c180ab

Documento generado en 27/10/2020 06:16:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2019-00804– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 14 y 03 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIÉRREZ, portador de la T.P. 259245 del C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO, en la forma y términos en que fue conferida la sustitución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

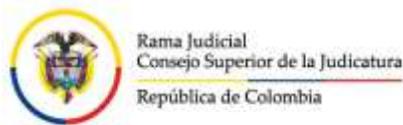
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c4efadf0ade800eb05de4b19a65ff170add13295d737b5f7298f72d671d6e6

Documento generado en 27/10/2020 06:16:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN No. 2019-00808– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 35 y 10 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
 Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, encuentra procedente lo peticionado por la parte actora, esto es, tener en cuenta el correo electrónico heljaibas@hotmail.com como sitio de notificación del demandado HELBER JAIMES BASTOS.

Sin embargo, dado el tránsito de legislación, previo a realizar la notificación personal del citado ejecutado a la dirección electrónica suministrada, se requiere a la parte actora, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado HELBER JAIMES BASTOS. Ello, por cuanto en el plenario solo obra la citación para la práctica de la notificación personal con resultado positivo, echándose de menos la notificación por aviso.

Por lo anterior, una vez realizada la notificación por aviso y, si ésta tiene como resultado fallido, podrá la parte interesada llevar a cabo la diligencia de notificación personal al correo electrónico heljaibas@hotmail.com teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 291 del C.G.P. y los lineamientos del Decreto en cita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f20b2826467b6e26d54b3b273c3c7494beea1acee8588c8493cc3ee1a0b509c0

Documento generado en 27/10/2020 06:16:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00017– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 30 y 03 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$90.200.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea64024e7c34b25977050ac1505a01fd3449fb12352ba3620dafa95e504e3c36
Documento generado en 27/10/2020 06:16:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00017– 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$90.200
TOTAL	\$90.200

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$90.200.00**). Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62a0d7a2b46a4a9777e9b21bfb4f2d6656916d2a350a213b80f393445b44f7b6
Documento generado en 27/10/2020 06:16:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00077 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 26 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede y en aras de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del demandado DAVID SOTO MARÍN, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, encuentra procedente lo petitionado por la parte actora, esto es, realizar la notificación personal del citado ejecutado a través del correo electrónico davidsoto94@hotmail.com.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal del demandado, con el envío de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0c5730b6e503c016fc72f37eec2774599fa7593d266c02b4f29bce772ea6b0

Documento generado en 27/10/2020 06:16:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00105– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 38 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso de tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida al demandado EDWIN YOBANY RODRIGUEZ MARISCAL como mensaje de datos al correo electrónico yobanymariscal@hotmail.com, sino fuera porque en la misma se echa de menos la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo dispone el inciso 5º numeral 3º del artículo 291 del Código General del proceso, el cual señala que: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la notificación podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”*. (Cursiva fuera de texto).

Una vez se cumpla lo anterior, se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

233270ed14a2db01349daa6d5784268cfa75c1d1476eff724e545642b316af13

Documento generado en 27/10/2020 06:16:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00126 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 77 y 06 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso tener en cuenta la comunicación enviada al demandado ALEJANDRO ALBERTO ROSALES AFANADOR como mensaje de datos, sin embargo, se echa de menos que el demandante haya expresado que la dirección de correo electrónico papetorosales@krosales.com corresponde a la utilizada por el ejecutado, la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, tal y como lo exige el párrafo 2º del Decreto 806 de 2020.

Una vez se cumpla lo anterior se procederá a continuar el tramite pertinente

Asimismo, para efectos del control de los términos, la parte demandante deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fea0c0fbb02b42e811991cec77563430d688655b084157cd0a18100a886ff48

Documento generado en 27/10/2020 06:16:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00178-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 128 y 08 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado por la parte actora en el memorial que antecede, este Despacho no tendrá en cuenta la notificación personal remitida a la demandada EDY YOHANA GUEVARA AMAYA –Fls. 102 al 128 C1- toda vez que, se observa que la misma fue entregada en una cuenta de correo electrónico diferente a la reportada por el apoderado judicial de la parte demandante, pues, según certificación emitida por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, esta fue entregada al correo adyquevara81@gmail.com y no a edy.guevara81@gmail.com, tal y como se indicó por el interesado –Fl. 37 C-1-.

Por lo anterior, procédase por la secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demandada, con el envío de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos al correo electrónico suministrado, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

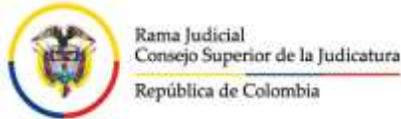
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef37538dc798cd222ff73257ef198296bb98b9b2775d07c29050b686149285c9

Documento generado en 27/10/2020 06:16:28 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga – Santander

RADICACIÓN No. 2020-00202– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de un (01) cuaderno con 62 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso de tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida a la demandada LUZ MARINA PINEDA ALZATE como mensajes de datos al correo electrónico dennys206@hotmail.com, sino fuera porque en la misma se echa de menos la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo dispone el inciso 5º numeral 3º del artículo 291 del Código General del proceso, el cual señala que: *“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la notificación podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”*. (Cursiva fuera de texto).

Una vez se cumpla lo anterior, se continuara con el trámite pertinente.

De otro lado, se le pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio proveniente de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA a través de la cual informa acerca de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 03 de septiembre de 2020.



En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que se inscribió la medida de aprehensión y secuestro ordenada por su despacho, sobre el vehículo de placas TTS932.

Así mismo, le informamos que se remitió su solicitud a la Inspección Tercera de Tránsito por ser la competente para lo referente al secuestro del automotor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238349e59d03511801337086af96333494fd64fc66ae336de1d528da8ad1b55f

Documento generado en 27/10/2020 06:16:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00210 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 16 y 34 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Registrado el embargo del vehículo de placa CWD-626, como consta en el certificado de tradición visto a folios 31 al 34, el Juzgado apoyado en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenara su secuestro.

De otra parte, atendiendo que sobre el vehículo de placa CWD-626 aparece inscrita prenda, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará a CESAR AUGUSTO NAVAS QUIROGA, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P en concordancia con el D. 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo de placa CWD-626 de propiedad del demandado SAMUEL ENRIQUE ZALDUA ZORRILLO.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del automotor de placa CWD-626 de propiedad del demandado SAMUEL ENRIQUE ZALDUA ZORRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.279.884.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR quien se ubica en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apartamento 1509 Conjunto Paralela 150 del Municipio de Floridablanca (S), teléfono 318-3623704, correo electrónico isve52@gmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° *ibídem*, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placa CWD-626, para que, comunique a la mayor brevedad posible la designación al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor. Además, que a él le resultan aplicables los artículos 47 y siguientes del C. G. del P. y los artículos 51 y 52 *ibídem*. Por lo anterior, el auxiliar de la justicia deberá informar al comisionado designado de las INSPECCIONES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el lugar donde deberá ser trasladado el referido vehículo una vez sea inmovilizado a efectos de materializar posteriormente la diligencia de secuestro.



CUARTO: CITAR al señor CESAR AUGUSTO NAVAS QUIROGA para que, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, haga valer su crédito sobre el vehículo de placa CWD-626, sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P. en concordancia con el D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7819071cbb91c9886852d5d1f8369de87ef51a58badb5dee3c082024234e3b86

Documento generado en 27/10/2020 06:16:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00261 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 41 y 09 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora, esto es, que procederá a realizar la notificación personal a la demandada MARIEL ALEJANDRA ROZO JIMENEZ al correo electrónico alejajimenez09.marj@gmail.com aportado en el acápite de notificaciones de la demanda, así como también a la dirección – *calle 35 # 18-09 Torre 4 apartamento 504* - que obra en el título valor. Se advierte que en el título valor – *pagare*- se registró como sitio de notificación de la referida demandada el correo electrónico alejaroza09@hotmail.com.

Por lo anterior, procédase por la Secretaria del Juzgado o por la parte interesada, a efectuar la notificación personal de la demandada, con el envío de la copia de la respectiva providencia, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados, con la advertencia que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación; para efectos del control de los términos deberá aportarse al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Para esta clase de actuación – Notificación personal –, el interesado podrá utilizar el formato sugerido por el Juzgado, descargándolo del Micrositio en el Portal Web de la Rama judicial, link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga/83> pestaña “FORMATOS DE NOTIFICACIÓN”.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66563ccbd5a533db3b5575f2a45ca1afbfb27b759a7cc0703ebc7d6b05d93cf6

Documento generado en 27/10/2020 06:16:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00275 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 24 y 22 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Registrado el embargo del vehículo de placa KBM-802, como consta en el certificado de tradición visto a folios 19 al 22, el Juzgado apoyado en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenara su secuestro.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo de placa KBM-802 de propiedad del demandado ULFRAN DE JESÚS CASTRO SALAS.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa KBM-802 de propiedad del demandado ULFRAN DE JESÚS CASTRO SALAS C.C. No. 73.112.274.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al secuestre JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA quien se ubica en la Calle 37 No. 26 – 15 del Municipio de Bucaramanga, teléfonos 6358376 y 3192583387, correo electrónico javior17@gmail.com. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente, fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° *ibídem*, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placa KBM-802, para que, comunique a la mayor brevedad posible la designación al secuestre JAVIER GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA, previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor. Además, que a él le resultan aplicables los artículos 47 y siguientes del C. G. del P. y los artículos 51 y 52 *ibídem*. Por lo anterior, el auxiliar de la justicia deberá informar al comisionado designado de las INSPECCIONES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el lugar donde deberá ser trasladado el referido vehículo una vez sea inmovilizado a efectos de materializar posteriormente la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4b0789ceea6771db7ef1feb7b82a10939bb204f2125fb818ca55f9b9000298

Documento generado en 27/10/2020 06:16:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-debucaramanga>

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255, Palacio de Justicia, Bucaramanga

Estados 106– publicado el 28 de octubre de 2020

VMR

RADICACIÓN No. 2020-00281– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 100 y 23 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene en cuenta la notificación personal enviada al demandado DANIEL JOSE TORO GELVIS, como mensaje de datos a la dirección electrónica daniel_toro37@hotmail.com obrante a folios 68 al 100 de la encuadernación.

Para efectos del control de los términos la parte demandante deberá aportar al plenario la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o que se pueda constatar por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89946d0b95f3225abc7e3c072cab7af8212f75ac240d205178b70001f84c2883

Documento generado en 27/10/2020 06:16:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00282– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 49 y 22 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P, corre traslado a la demandada por el término de tres (03) días del escrito de renuncia o desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presenta la parte demandante en lo referente de no ser condenado en costas.

Cumplido el término anterior, por la Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

970904814683514a059e51558f9316eaeeb240f7230b52c9476aee199d02e65e

Documento generado en 27/10/2020 06:16:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00288 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 42 y 15 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registro el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-270644 de propiedad de la demandada LUZ DARY GELVES GELVES, el Despacho requiere a la parte actora, para que, allegue los linderos del inmueble, ello con el fin de que se cumpla la debida individualización al momento de realizarse el secuestro.

De otra parte, teniendo en cuenta que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-270644 aparece que soporta hipoteca (Anotación No. 11), se hace necesario, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, CITAR en su orden a ROMERO NI/0 SILVIA DEL PILAR y ROMERO NI/0 HENRY AUGUSTO, para que, hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 *Ibídem* en concordancia con el D. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead56c0d1721beef5639c9c5cac537ad91c9d1bcfbf5192c32c63818d18c277a

Documento generado en 27/10/2020 06:16:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00304– 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 39 y 11 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, quien ostenta la facultad para recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita que se dé terminado el presente proceso, toda vez que, los demandados han cancelado la obligación que se cobra.

Así las cosas y comoquiera que la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se acogerá la solicitud de terminación de este proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por INMOFIANZA S.A.S. a través de apoderada judicial, en contra de JONATHAN ANDRES VALBUENA CARREÑO y OMAR SUAREZ VERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997198bef6c69046897999275a9bac6602298271209e1e01282130a7b5f1d025

Documento generado en 27/10/2020 06:16:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00332- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 45 y 04 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Agréguese y téngase en cuenta lo informado por la parte actora, esto es, que procederá a realizar la notificación personal a la demandada TATIANA SMITH MACIAS SEPULVEDA en la dirección Carrera 8 B # 109-23 Barrio España Real del Municipio de Bucaramanga, la cual fue aportada a folio 29.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f386e8da9386e805bcd171971ffc246af0e49f58ad687432eedfdb1bdab8f

Documento generado en 27/10/2020 06:16:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICACIÓN No. 2020-00336- 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de tres (03) cuadernos con 17 y 18 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que, la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, informo que fue inscrita la medida cautelar ordenada en el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 595 del Código General del Proceso, REQUIERE a la parte actora, para que, manifieste si es su intención entregar la administración del establecimiento de comercio denominado JM SERVICIOS E INGENIERÍA con matrícula mercantil No. 9000421315 a un secuestre, caso en el cual esta juzgadora procederá a su designación de lo contrario el factor o administrador del mismo continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa82e6c6e8da4a3a2ea8bd3cd02db6b01b59ef1712b4961cea76d68bbe54185

Documento generado en 27/10/2020 06:16:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-339 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 31 y 11 folios. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.


CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios provenientes de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLACA, a través de los cuales se informa acerca de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 30 de septiembre de 2020.



Asunto: **oficio -1087- RAD 680014003008-2020-00339-00 EMBARGO Y SECUESTRO KJS807**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio **1087** incoado el día (30) de Septiembre de 2020, Informándole que revisando en el sistema interno PARE, se pudo evidenciar que existe registrado embargo ordenado por **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** mediante oficio 1992 rad 2018-00307-01 de fecha 7/26/2019

Por lo anterior no es procedente su solicitud "conurrencia o acumulación de embargos, ello significa que con respecto a un mismo bien y titular no pueden coexistir dos o más embargos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, de tal forma que registrado un embargo si ilegal con posterioridad otro, debe analizarse si la acción procesal que dio origen a la .."

Asunto: **oficio -1086- RAD 680014003008-2020-00339-00 EMBARGO Y SECUESTRO MVN527**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio **1086** incoado el día (30) de Septiembre de 2020, Informándole que revisando en el sistema interno PARE, se pudo evidenciar que existe registrado embargo ordenado por **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** mediante oficio 2324 rad 2018-00226-00 de fecha 6/26/2018

Por lo anterior no es procedente su solicitud "conurrencia o acumulación de embargos, ello significa que con respecto a un mismo bien y titular no pueden coexistir dos o más embargos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, de tal forma que registrado un embargo si llega con posterioridad otro, debe analizarse si la acción procesal que dio origen a la .."

Lo anterior, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f90f3ffad9d732952dbe4e7dbede63ac1ec2178f016afb66f2715c12ee66f2

Documento generado en 27/10/2020 06:16:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>